

SE SUSCRIBE

En Guadalajara.—Imprenta y librería

de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo

Mongo.

La correspondencia se dirigirá franca de



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En la capital.....	(Un mes.)	50
	(Trés id.)	1 50
	(Seis id.)	3 00
Fuera de la capital..	(Un mes.)	2 50
	(Trés id.)	7 50
	(Seis id.)	15 00

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 40.

Ha llamado seriamente la atención de mi autoridad el que muchos Ayuntamientos de esta provincia, al dirigirse a este Gobierno para los diferentes ramos de la Administración, lo hacen de una manera incompleta é indebida, bien con oficios tan lacónicos y mal redactados, que dan lugar a dudas en su interpretación, bien remitiendo expedientes, relaciones, actas de reuniones ó subastas ú otros documentos sin el correspondiente oficio acompañatorio. Semejante modo de obrar, además de dar lugar á involuciones en los negociados y rémora en el despacho de los asuntos, dá á entender el poco celo de los Secretarios de los Ayuntamientos y la ignorancia de lo que se halla prevenido; y como ello redundará siempre en perjuicio de la buena administración de cada localidad y de los intereses de los particulares relacionados con varios asuntos, especialmente en montes y demás ramos de Fomento; prevengo á los Alcaldes que en lo sucesivo remitan los expedientes completos con los documentos de que cada uno debe componerse, y con el correspondiente oficio acompañatorio. Cuidarán además, de que no se trate nunca en una comunicación de dos ó mas asuntos distintos, haciéndolo por separado para cada uno. También deberán, al tratar de las subastas de pastos, remitir siempre, hayan ó no sido aceptados éstos, copia del remate, en que se justifique aquel acto. En las correspondientes á leñas remitirán el expediente original y copia autorizada del mismo, teniendo entendido, que en lo sucesivo cuantos documentos remitan que no se hallen redactados en debida forma y en el papel correspondiente, les serán devueltos, para que los redacten como está prevenido.

Guadalajara 25 de Noviembre 1873.

El Gobernador,

José L. Prades.

Núm. 41.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º Ferro-carriles.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio; me dice con fecha 12 del actual lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice hoy lo que sigue.— Ilustrísimo señor.—Vista la instancia promovida en 10 del mes próximo pasado por la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, en solicitud de que se declare caso de fuerza mayor para los efectos del art. 132 del reglamento de 8 de Julio de 1859 el originado por las circunstancias actuales, relevándola en su consecuencia de los plazos reglamentarios para el transporte de mercancías y autorizándole al propio tiempo para no recibir en sus estaciones cuando estén llenos los almacenes y muelles cubiertos, mercancías susceptibles de averiarse.—Visto el desfavorable informe emitido por el Ingeniero Jefe de la division de ferro-carriles de Madrid al dar curso á la citada instancia; el Gobierno de la Republica, de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, de conformidad con las indicaciones hechas por el expresado funcionario, ha resuelto, destimar la instancia de la Compañía, autorizándola solamente, con el fin de ayudarla á salvar las dificultades que cita, sin perjudicar los intereses del público, para ampliar hasta el doble los plazos reglamentarios para el transporte y entrega de mercancías; entendiéndose, que dicha autorización no empezará á regir hasta cinco dias despues de publicada esta disposicion en el Boletín oficial de las provincias que atraviesan las líneas de la Compañía y que deberá caducar en todos sus efectos tan luego como se considere innecesario mantenerla subsistente.»

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos que la expresada orden previene.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1873.

El Gobernador,

José L. Prades.

Núm. 42.

Seccion de Fomento.—Estadística.

El Ilmo. Sr. Director general del

Instituto Geográfico y Estadístico, en comunicacion de 13 del actual, reclama á esta Seccion provincial de Fomento, un estado comprensivo de la vacunacion de los niños é inoculacion de los púberes y adultos de los años de 1867 al 1872, y á fin de poder cumplir este servicio con la urgencia que se reclama, excito el celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia, para que con toda brevedad remitan á la citada Seccion de Fomento los datos que para llevar á cabo este trabajo son indispensables, sujetándose en un todo al modelo que á continuacion se inserta.

Guadalajara 25 de Noviembre 1873.

El Gobernador,

José L. Prades.

AÑO DE	NIÑOS		PUEROS Y ADULTOS		MORTALIDAD CAUSADA EN LOS NIÑOS POR EFECTO DE LA VIEJELA.	TOTAL.
	VACUNADOS EN EL AÑO DE	QUE QUEDARON SIN VACUNAR	INOCULADOS POR PRIMERA VEZ	SEGUNDA VEZ		
1867	En 1867	En 1867	En 1867	En 1867	En 1867	En 1867
1868	En 1868	En 1868	En 1868	En 1868	En 1868	En 1868
1869	En 1869	En 1869	En 1869	En 1869	En 1869	En 1869
1870	En 1870	En 1870	En 1870	En 1870	En 1870	En 1870
1871	En 1871	En 1871	En 1871	En 1871	En 1871	En 1871
1872	En 1872	En 1872	En 1872	En 1872	En 1872	En 1872

Núm. 43.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

D. José L. Prades, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y habiendo transcurrido con exceso el plazo fijado en el art. 56 del Reglamento del ramo, sin que por D. Manuel Mora del Rincon, vecino de Madrid, se haya presentado el papel de reintegro que en el mismo se dispone, se declara sin curso y fenecido el expediente de registro de la mina nombrada *Pepita*, del término de Aragoncillo y franco y registrable el terreno que la misma comprende con arreglo al art. 64 de la ley.

Lo que se publica en este Boletín oficial, á los efectos del art. 40 del Reglamento.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1873.

El Gobernador,

José L. Prades.

Núm. 44.

D. José L. Prades, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y habiendo transcurrido con exceso el plazo fijado en el art. 56 del Reglamento del ramo, sin que por D. Basilio Alcalde, vecino de Hiedelaencina, se haya presentado el papel de reintegro que en el mismo se dispone, se declara sin curso y fenecido el expediente de registro de la mina nombrada *Resalada*, del término de La Bodega, y franco y registrable el terreno que la misma comprende con arreglo al art. 64 de la ley.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos del art. 40 del Reglamento.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1873.

El Gobernador,

José L. Prades.

Num. 45.

D. José L. Prades, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y habiendo transcurrido con exceso el plazo fi-

ado en el art. 56 del reglamento del ramo, sin que por D. Valentin Juberias, vecino de Robledo, se haya presentado el papel de reintegro que en el mismo se dispone, se declara sin curso y fenecido el expediente de registro de la mina nominada *San Antonio de Patua*, del término de la Bodera, y franco y registrable el terreno que la misma comprende, con arreglo al art. 64 de la ley.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del art. 40 del reglamento.

Guadalajara 18 de Noviembre de 1873.

El Gobernador,
José L. Prades.

Núm. 46.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.

D. José L. Prades, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo transcurrido con exceso el plazo fijado en el artículo 56 del reglamento del ramo, sin que por D. Marcelino Franco y Diaz, vecino de Madrid, se haya presentado el papel de reintegro que en el mismo se dispone; he tenido á bien declarar por providencia del 18 del actual, sin curso y fenecido el expediente de registro de la mina nombrada *La Solitaria*, del término de Alcuneza, y franco y registrable el terreno que la misma comprende, con arreglo al art. 64 de la ley.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos del art. 40 del reglamento.

Guadalajara 23 de Noviembre de 1873.

El Gobernador,

José L. Prades.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

La Comision provincial, con el fin de proceder con la mas estricta justicia en la concesion de socorros de lactancia y destete ó ingreso en la Casa de Expositos de los niños de ambos sexos, ha acordado en sesion fecha de ayer dictar las disposiciones siguientes:

1.º Serán considerados pobres para los efectos de estas concesiones, los padres ó parientes de los niños de ambos sexos, que la cuota de contribucion anual que satisfagan por todos conceptos no exceda de 20 pesetas, y si los interesados fueren viudos no pase de 25, debiendo acreditar además las circunstancias exigidas en las bases sancionadas por la Excm. Diputacion, publicadas en el *Boletín oficial*, número 141, correspondiente al día 22 de Noviembre de 1872.

2.º Los interesados que soliciten alguna de las gracias indicadas, deberán acompañar á su instancia el informe del Ayuntamiento y Cura párroco de la localidad y certificacion librada por el Secretario de Ayuntamiento, de la contribucion que aquellos satisfagan por todos conceptos con vista de los actuales repartimientos, la que será pasada á la Administracion económica de la provincia para su debida comprobacion.

3.º Quedan caducados desde luego los socorros para lactancia y destete concedidos á los padres ó parientes de los niños que figuren en los actuales repartimientos con mayor cuota que la señalada en la primera disposicion.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general inteligencia.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1873.—El Vicepresidente interino, Alfonso Alcobendas y Raboso.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial, el día 6 de Noviembre de 1873.

Reunidos en el Salon de sesiones de este Cuerpo á las once de la mañana, bajo la Presidencia accidental del señor don Alfonso Alcobendas, los Sres. don Antonio Celada y D. Sinferoso Pliego, el primero reelegido y el segundo electo para el cargo de Vocal de la Comision provincial, en la renovacion parcial de la misma, llevada á efecto por la Excm. Diputacion provincial en sesion de ayer, quedaron posesionados de los referidos cargos los antedichos señores.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Guadalajara.—No habiendo tenido tampoco efecto la segunda subasta para el suministro de patatas á los Establecimientos de Beneficencia, señalada para el día de hoy, por falta de licitadores, la Comision decidió se verifique un tercer remate, bajo el mismo pliego de condiciones que ha regido en las anteriores, y modificacion de tipos, para favorecer la licitacion, debiendo tener efecto el acto el día 17 del corriente mes á las doce.

Cabanillas del Campo y Guadalajara.—Accediendo la Comision á las instancias de D. Juan Gandullo, emplealo y vecino de esta capital y Don Nicolás Garrido, de Cabanillas del Campo, acordó concederles para el servicio doméstico de sus casas, á las acogidas en la Casa de Expositos de esta capital Francisca y Pilar respectivamente.

Acto continuo dispuso la Comision señalar para la celebracion de sus sesiones ordinarias los días 13, 20 y 27 del corriente mes á las diez de su mañana, sin perjuicio de las extraordinarias que el servicio exija.

Con lo que terminó la sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION SEGUNDA.

(Gaceta del 25 de Noviembre de 1873.)

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

Solicito el Gobierno de la República en aliviar la suerte del contribuyente, que sufre los rigores de la guerra y soporta la carga pesadísima de impuestos reclamados por las exigencias del momento, ha examinado con atencion profunda las quejas y peticiones que han elevado de algunas provincias contra el empréstito nacional.

No cumpliría el Gobierno los altos deberes de su espinosa mision si no rindiera puntual y merecido tributo á la opinion pública; son cada día mayores los sacrificios que la guerra impone, mas no por eso hemos de cerrar los oídos á la voz de la razon. El anticipo tiene por objeto la extincion del déficit, y es atendible la peticion de que se admita en pago una parte de valores amortizados. La penuria de los tiempos, las dificultades con que lucha el Tesoro y la crisis que atraviesan los principales mercados de Europa y América son causa de que no haya podido la República llenar las obligaciones todas que constituyen la enorme herencia del pasado, y que no por ser tales y de importancia tanta, dejan de ser sacratísimas. A pesar de que el restablecimiento de la disciplina social y los incalculables gastos hechos para la reorganizacion de un ejército que ponga término á la guerra

civil que nos deshonra han llamado preferentemente la atencion del Gobierno, el Ministro de Hacienda no ha cesado un instante de gestionar con el fin de levantar nuestro abatido crédito, inspirando la confianza que de la realidad de los hechos más que de la bondad de los propósitos habrá de recibir la vida que le falta.

Es necesario mejorar las condiciones del contribuyente, y á la vez garantizar al tenedor de la Deuda pública el pago de los cupones vencidos. Esto último habrá de conseguirlo en breve el Gobierno; pero entre tanto aconsejan las circunstancias que se admitan juntamente con los valores amortizados toda clase de cupones, con lo cual se dará una prueba de que serán respetados todos los derechos é intereses legítimos.

En su virtud, y tomando en consideracion las reclamaciones hechas por varios contribuyentes, el Gobierno de la República, á propuesta del Ministro de Hacienda, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se admitirán en pago de la mitad del primer plazo del empréstito nacional toda clase de valores amortizados y no satisfechos, los intereses de inscripciones nominativas y la parte líquida pagadera en metálico de los cupones correspondientes á los semestres vencidos tanto de Deuda interior como exterior, del Tesoro ó de la Caja de Depósitos.

Art. 2.º Los contribuyentes que deseen hacer uso de la facultad que les concede el artículo anterior presentarán los valores vencidos ó amortizados que traten de entregar en pago de la mitad de sus cuotas, en la Administracion económica de la respectiva provincia, la cual se los cangará, previo el examen y operaciones consiguientes, por unos resguardos provisionales que serán admitidos en pago de la mitad de cada cuota, por los delegados del Banco de España que realicen la recaudacion.

Dado en Madrid á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,

Emilio Castelar,

El Ministro de Hacienda,

Manuel Pedregal y Cañedo.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia de la ciudad de Guadalajara y su partido: el

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las costas devengadas en causa seguida á Nicolás Heras Inigo, vecino de Horche, por hurto, se saca á pública subasta por término de veinte días, la finca urbana embargada al mismo, cuyo tenor es el siguiente:

Finca urbana en término de Horche.

Una casa en dicha poblacion, calle del Convento, número 21; linda Saliente dicha calle, Mediodía y Poniente Francisco Perez Chiloeches y Norte la calle expresada, su valor doscientas veinte y cinco pesetas. 225

Y para que tenga lugar el remate se ha señalado el día 15 de Diciembre próximo venidero, á las once de su mañana en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Dado en Guadalajara á 21 de No-

viembre de 1873.—Baldomero Blanco —Por mandado de su señoría.—Benito Martín y Galan.

D. Baldomero Blanco, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: Que promovido en este Juzgado expediente á instancia de D.ª Ruperta Perez, viuda y vecina de Ciruelas, como madre del menor José Palancar, en solicitud de que se la autorizase para la venta de media casa en reedificacion, correspondiente al indicado menor, dada la oportuna justificacion de utilidad y necesidad se la concedió la autorizacion, y valuada aquella finca, se ha señalado para su remate el día 23 de Diciembre próximo venidero, en este Juzgado, de diez á doce de su mañana, y es á saber:

Media casa en reedificacion, sita en la villa de Humanes y su calle del Canton, señalada con el núm. 5, que ocupa 252 metros 89 centímetros superficiales; linda al Saliente con casa de Eustaquio Melendez, Mediodía tierra de D. Eugenio Muñoz, Poniente casa de Pablo Mateo y Norte la calle, valuada en 550 pesetas.

Y para que puedan interesarse en la subasta todos los que lo tengan por conveniente se anuncia al público.

Dado en Guadalajara á 24 de Noviembre de 1873.—Baldomero Blanco.—Por mandado de su señoría.—Romualdo Fernandez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Medinaceli.

D. Manuel Gomez Yagüe, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido, etc.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de igual categoria, municipales, autoridades gubernativas, Jefes de las fuerzas leales y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado del cabecilla D. Angel Casimiro Villalain, titulado Comandante general de las provincias de Guadalajara y Cuenca, y de los treinta y cuatro ó treinta y seis sujetos, cuyos nombres y apellidos se ignoran, armados y militarmente uniformados, que á las órdenes de dicho cabecilla destruyeron y se llevaron, arrojándolos después á su paso por el rio Jalon todos los aparatos telegráficos de la estacion del ferro-carril de Medinaceli, en la noche del día 8 de los presentes, llevándose tambien una escopeta del que fué Jefe de la misma D. José Carrasco, invadieron después esta poblacion en la madrugada del día siguiente, secuestrando por espacio de cuatro horas á las autoridades local y judicial, exigiendo del municipio y de la Administracion subalterna de Rentas sobre unos 16.000 rs. y algunos paquetes de cigarras, y que de paso por el ex-convento de San Francisco arrebataron otras dos armas de fuego á su propietario D. Pedro Martinez, y por último, al ocupar el pueblo de Vellilla quemaron todo lo concerniente al registro civil, y llevándose por delante á tres vecinos, los dejó gravemente lesionados en su tránsito hasta Sagides, cuyo Jefe Villalain y su segundo iban montados en caballos tordos, llevando sobre su uniforme capotes de goma con capucha, unicas señas que de dichos Jefes y su partida pueden facilitarse. Del mismo modo cito, llamo y emplazo al referido cabecilla y á todos los que componian su partida los expresados días 8 y 9 de los corrientes, para que en término preciso de diez días siguientes al de la insercion de esta requisito-

ria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia...

Dado en Medinaceli a 19 de Noviembre de 1873. —Manuel G. Yagüe. —Por su mandado de su señoría. —Julian Muñoz

Racibida en este Juzgado la precedente requisitoria con el oportuno exhorto encargándome dispusiera la publicación de aquella...

Dado en Guadalupe a 24 de Noviembre de 1873. —Baldomero Blanco. —Por su mandado. —Romualdo Fernandez

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

D. José Antonio de Parada y Megía, Juez de primera instancia de Molina y su partido.

Por la presente requisitoria a los Jueces municipales y demás autoridades de este partido, hago saber: Que en el Juzgado de primera instancia de Medinaceli se instruye causa criminal en averiguación de los autores del robo de las mulas, dinero y efectos que se dirán...

Por ello, pues, y a virtud de exhorto de repetido Tribunal, en nombre de la Nación, encargo a las Autoridades de este partido practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo para la aprehension y remision al Juzgado de Medinaceli de los indicados ladrones, mulas, dinero y efectos...

Dado en Molina a 23 de Noviembre de 1873. — José Antonio de Parada. — D. S. O. —Bartolomé Cebollada.

Señas de los ladrones.

Uno de 35 años, estatura como de cinco pies y dos pulgadas, bastante recio; vestia pantalon pardo, chaqueta negra, sombrero blanco, zapato bajo y calcetin.

Y el otro de más edad, moreno, mas delgado, estatura como de cinco pies, no consta como vestia.

Señas de las caballerías, dinero y efectos robados a Venancio Hernando.

Un macho como castaño, de cinco años y seis cuartas de alzada.

Una mula mohina, de trece años, de seis cuartas y media de alzada.

Veinte pesetas en metálico, una capa de campo buena, dos costales y unas alforjas de lana.

Pertenecientes a Pedro Ortega

Una mula negra, bociblanca, le falta un diente en el lado derecho, de ocho años, y seis cuartas y media de alzada.

Otra castaña, un poco baja, de ocho años, seis cuartas poco más de alzada, tiene un bulto en la parte inferior del vientre junto al ombligo, del tamaño de un puño.

Dos costales nuevos de lana, dos mantas, una parda y otra blanca, un sombrero negro calañés bueno y veinte pesetas en metálico.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Getafe.

Licenciado D. Félix Herreros, Juez suplente de primera instancia del partido de Getafe por incompatibilidad del interino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende un expediente civil ordinario sobre obtencion de los bienes que constituyen la Capellania fundada en la villa de Ciempozuelos, por Marcos Martinez, en cuyos autos he acordado se publique el presente edicto citando a D. Bonifacio Casas Aguado, vecino de Torija y a D. Francisco Maria Casas Aguado, vecino de Madrid...

Dado en Getafe a 24 de Octubre de 1873 —Ramon Miguel y Arellano. —Angel de Francisco.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISARIA DE GUERRA

DE ALCALA DE HENARES.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de Alcalá de Henares, hace saber: Que debiendo procederse en virtud de orden superior a la adquisicion de 1.040 kilogramos de lana con destino a este establecimiento...

El pliego de condiciones y precios límites que han de servir de base para la subasta, se encuentran de manifiesto en esta Comisaria de guerra, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la licitacion.

Alcalá de Henares 25 de Noviembre de 1873. —Pedro Goncer.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... que vive en la calle de... número... en terado del anuncio, pliego de condiciones y precio limite que han de regir en la subasta para la adquisicion de 1.040 kilogramos de lana con destino al Hospital militar de esta ciudad...

(Fecha y firma del proponente).

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Lupiana.

En la mañana del día de hoy se me ha dado parte por Juan Marlasca, de esta vecindad, que en el día de ayer desapareció del sitio donde se encontraba pastando, una mula de su propiedad...

Por tanto, ruego a los señores Alcaldes y demás autoridades, que en caso de tener noticia de dicha caballería, se sirvan darme aviso para que el dueño pueda pasar a recogerla con las formalidades debidas.

Lupiana 24 de Noviembre de 1873. —El Alcalde, José Trigo.

Señas de la mula.

Pelo castaño oscuro, de seis cuartas y media de alzada, con un bultito ó inchazon en la cruz y nalinar blanco en el lomo, herrada solamente de las manos y cerrada...

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Negredo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del mismo, por renuncia del que la venia desempeñando en propiedad, D. Victoriano Beato, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas pagadas trimestralmente del presupuesto municipal.

Los aspirantes que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Presidente de la corporacion en el término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial...

Negredo 20 de Noviembre de 1873. —El Alcalde, Gerónimo Almenara.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Casa de Uceda.

Siendo uno de los medios la formacion del repartimiento vecinal, para cubrir en parte el déficit del presupuesto de gastos de este distrito municipal, del corriente año económico de 1873-74, se hace preciso la presentacion de las oportunas relaciones de las utilidades por todos conceptos...

La Casa de Uceda 30 de Octubre de 1873. —El Alcalde, Eustaquio de Diego Heranz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Olmeda del Extremo.

Aprobado definitivamente el presupuesto municipal de esta villa, para el ejercicio económico de 1873 a 1874, y habiendo acordado para cubrir el déficit que resulta, el repartimiento general entre vecinos y hacendados forasteros...

Se suplica a los Sres. Alcaldes de Argucilla, Brihuega, Barriopedro, Gargoles de Arriba, Uceda y Valderrebollo, den a este anuncio la mayor publicidad posible.

Olmeda del Extremo 6 de Noviembre de 1873. —El Alcalde, José Arroyo. —P. S. M. —Pablo Monge y Resuero, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Escariche.

Habiendo terminado el plazo anunciado en el Boletín oficial de esta provincia,

número 130, para la admision de solicitudes a la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se ha presentado unicamente la que sigue...

D. Flor Boldan y Sabroso, veterinario establecido en esta villa.

Lo que se anuncia al público por espacio de ocho días, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, a fin de oír las reclamaciones que se presenten contra su aptitud legal...

Escariche 15 de Noviembre de 1873. —El Alcalde, Antonio Calvo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Canales del Ducado.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por traslacion a otro punto del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 130 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos...

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Presidente de la expresada Corporacion, por término de quince días, contados desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de la provincia...

Canales del Ducado 21 de Noviembre de 1873. —El Alcalde, Pascual Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Horche.

D. José Fernandez y Fernandez, Alcalde primero de esta villa de Horche.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, que presido y Junta de asociados al mismo, han acordado como arbitrios municipales para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año económico actual, la imposicion de derechos sobre las especies de comer, beber y arder, vendidas al por menor en esta localidad...

Lo que hago público a los efectos oportunos.

Horche 18 de Noviembre de 1873. —El Alcalde, José Fernandez. —Por acuerdo. —Tibarcio Fernandez, Secretario.

Este Ayuntamiento y Junta de asociados al mismo, en sesion del 3 del corriente, ha acordado como arbitrios para cubrir en parte del déficit del presupuesto municipal de esta villa, la imposicion de un tanto por ciento, sobre los productos líquidos que toda persona disfrute en la misma.

En su consecuencia, y con el fin de que pueda verificarse sobre aquellos el reparto censuiente, se hace preciso que en el término de diez días, tanto vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaria del mismo las respectivas relaciones...

Horche 18 de Noviembre de 1873. —El Alcalde, José Fernandez.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Selas.

El repartimiento general para cu-

brir el déficit del presupuesto municipal de este distrito en el corriente año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes enterarse de las cuotas repartidas y hacer las reclamaciones que creyeren convenientes.

Se replica a los Sres. Alcaldes de Anquela del Ducado y Aragoncillo, den a este anuncio la conveniente publicidad para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Selas 20 de Noviembre de 1873.— El Alcalde, Paulino Muñoz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Júcar.

El repartimiento general de este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto municipal y contingente provincial del presente año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, durante dicho término los contribuyentes que en él figuran, pueden enterarse de sus cuotas produciendo las reclamaciones que a su derecho convengan, pasado aquel no se admitirá ninguna, procediéndose a la recaudación para atender a las atenciones por que la municipalidad se halla en descubierto.

Se replica a los Sres. Alcaldes de Bocigano, Aleas, Cerezo, Mohernando, Guadalajara, Madrid, Romerosa, Montarrón, Espinosa, Torrebleña y Beleña, den la mayor publicidad a este anuncio, para que llegue a conocimiento de quienes corresponda en sus respectivas localidades.

Júcar 20 de Noviembre de 1873.— El Alcalde, Julian Valenciano.— Por su mandado.— Luciano Domingo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Beleña.

Se halla definitivamente aprobado por este Ayuntamiento y Asamblea, el presupuesto municipal para el corriente año económico de 1873 a 74; sus medios acordados para cubrirlo lo es: al hacendado forastero, la parte que le corresponde según la ley, respecto a lo que paga al Tesoro, y al vecino según sus utilidades amillaradas para igual objeto.

Los que se crean agraviados, pueden presentar sus relaciones en Secretaría en el término de ocho días, pasados que sean no se oirán.

Beleña 13 de Noviembre de 1873.— El Alcalde, Agapito Sanz.— El Secretario, Lino Lucía.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pardos.

Habiendo espirado el plazo prefijado en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 130, para la admisión de solicitudes a la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se han presentado en tiempo oportuno las siguientes:

D. Pedro Pascual Aguado, escribiente de la Secretaría de Canales.
D. Jacinto Tomás Sanz y Martínez, residente en la villa de Ville de Mesa.

Lo que se anuncia al público por espacio de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, a fin de oír reclamaciones contra la aptitud de los aspirantes.

Pardos 15 de Noviembre de 1873.— El Alcalde, Toribio Martínez.— El Secretario habilitado, Gregorio Aguado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villares de Jdraque.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por dimisión del que la obtenia; su dotación consiste en 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente é individuos del Ayuntamiento, en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se proveerá con arreglo a la ley.

Villares de Jdraque, 19 de Noviembre de 1873.— El Alcalde, Santiago Llorente.— Ignacio del Castillo, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Algora.

Terminado que ha sido el repartimiento general de arbitrios municipales de esta villa, correspondiente al presente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír reclamaciones; pues pasado que sea dicho término, ninguna será oída.

Algora 20 de Noviembre de 1873.— El Alcalde, Francisco Gallego Tejedor.— Ildefonso del Amo, Secretario.

Los aspirantes que deseen obtener la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente en el término de quince días desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se proveerá con arreglo a la ley.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1873.— El Jefe de la Sección de Fomento, Claudio Aldaz.— V. B.— El Gobernador, Prudens.

Los aspirantes que deseen obtener la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente en el término de quince días desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se proveerá con arreglo a la ley.

Los aspirantes que deseen obtener la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente en el término de quince días desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se proveerá con arreglo a la ley.

Los aspirantes que deseen obtener la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente en el término de quince días desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se proveerá con arreglo a la ley.

Los aspirantes que deseen obtener la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente en el término de quince días desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se proveerá con arreglo a la ley.

Los aspirantes que deseen obtener la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente en el término de quince días desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se proveerá con arreglo a la ley.

Los aspirantes que deseen obtener la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente en el término de quince días desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se proveerá con arreglo a la ley.

Los aspirantes que deseen obtener la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente en el término de quince días desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se proveerá con arreglo a la ley.

Los aspirantes que deseen obtener la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente en el término de quince días desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se proveerá con arreglo a la ley.

Los aspirantes que deseen obtener la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente en el término de quince días desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se proveerá con arreglo a la ley.

Los aspirantes que deseen obtener la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente en el término de quince días desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se proveerá con arreglo a la ley.

Los aspirantes que deseen obtener la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente en el término de quince días desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se proveerá con arreglo a la ley.

Los aspirantes que deseen obtener la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente en el término de quince días desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se proveerá con arreglo a la ley.

Los aspirantes que deseen obtener la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente en el término de quince días desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se proveerá con arreglo a la ley.

Los aspirantes que deseen obtener la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente en el término de quince días desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se proveerá con arreglo a la ley.

Los aspirantes que deseen obtener la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente en el término de quince días desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se proveerá con arreglo a la ley.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PANA	
	HECTOLITRO.	KILOGRAMO.	LITRO.	KILOGRAMO.	Yaca.	Tochno.	KILOGRAMO.	de cabada.
ATIENZA.....	14.41	8.11	0.54	0.52	0.88	0.26	1.04	0.14
BRIEUGA.....	15.25	6.69	0.56	0.29	0.94	0.20	0.75	0.12
CIJUESTER.....	18.13	8.09	0.76	0.60	0.73	0.21	0.99	0.18
COGOLLEDO.....	17.50	9.50	0.50	0.54	0.83	0.32	1.00	0.03
GUADALAJARA.....	16.44	7.88	0.70	0.61	0.88	0.26	1.09	0.02
MOJANA.....	16.21	8.10	0.87	0.50	1.16	0.29	1.15	0.01
PASTRANA.....	15.31	6.31	0.65	0.50	0.66	0.23	1.03	0.04
SAGDÓN.....	16.50	9.50	0.75	0.50	1.00	0.17	0.80	0.06
SIGÜENZA.....	16.21	8.10	0.60	0.51	0.96	0.25	1.90	0.03
Precio medio general en la provincia.	16.22	7.95	0.64	0.52	0.89	0.24	1.09	0.05

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan, en el mes de Octubre último.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Se subastan las leñas carbonables de encina y roble (canato bajo) del cuartel de monte titulado La Matilla, término jurisdiccional de Fuentes, propio del Sr. D. Luis Jimenez Palacio, vecino de Madrid, cuyo número de arrobos de carbon se calcula en catorce mil.

El remate tendrá lugar el día 15 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, en la casa situada en dicho monte, donde estarán de manifiesto las condiciones bajo las que han de subastarse; así como en Brihuega en casa del Administrador D. Ramon Ortega y Gordo, quien las facilitará a todos los que quieran enterarse.

La Matilla 25 de Noviembre 1873.— El Administrador, Ramon Ortega y Gordo.

GRAN BAZAR DE LA UNION.

Calle Mayor, num. 1.

Los dueños de esta importante Casa, han establecido en Madrid una fabrica de sillas, butacas y otros muebles de madera curada, que ofrecen expedir a todos los puntos de provincias, tomando desde media docena para arriba.

Estos muebles que se hallan de manifiesto en la Exposición Nacional de Madrid, han merecido una general aceptación por su elegancia, solidez y baratura.

Dichos muebles son los adoptados hoy por todas las Fondas, Cafés, Oficinas y casas particulares.

Se remiten dibujos y tarifas a las familias y comerciantes que los pidan.

Dirigirse a los Sres. Siames hermanos y compañía, Madrid.

CUENTAS DE PROPIOS.

Se forman, respondiendo de su exactitud. Precios reducidos. Dirigirse a D. Urbano Arribas, plaza de Jáudenes.

En la imprenta de este periódico se venden frascos de tinta fina azul para sellos, inmejorable en su clase

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.